



ZAPALLAR



DECRETO DE ALCALDIA N° 194 / 2021.

ZAPALLAR, 05 FEB. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 302/2021, de fecha 3 de febrero de 2021, que aprueba subrogancia del señor Alcalde.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 3.629/2012, de fecha 31 de agosto de 2012, se nombró a don Hernán Enrique Fernández Baltra, de profesión Arquitecto, en el cargo de Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Zapallar, escalafón directivo, grado 9° E.M.S.
2. Que, producto de la adecuación de la planta municipal, en razón de la Ley N° 20.922, que modificó e introdujo un artículo 49 ter a la Ley N° 18.695, por aplicación del reglamento de Alcaldía N° 1/2018, del 28 de noviembre del 2018, que rige a partir del 1 de enero de 2019, el grado de remuneraciones del Director de Obras Municipales varió desde grado 9° E.M.S a grado 5° E.M.S.
3. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 259/2019, de fecha 14 de enero de 2019, se ordenó instruir sumario administrativo, con el objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los hechos descritos en el oficio N° 13251, de fecha 12 de diciembre de 2018 de la Contraloría Regional de Valparaíso.
4. El día 24 de enero de 2019, se promulgó la Ley N° 21.135, la que fue publicada en el Diario Oficial el día 2 de febrero de 2019. Esta Ley otorga beneficios de incentivo al retiro a los funcionarios municipales que en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres o 65 años de edad si son hombres, y cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria en los plazos a que se refiere la Ley.
5. Esta ley, contempla el pago de una bonificación de cargo municipal, equivalente a un mes de remuneraciones por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados por el funcionario en la administración municipal, con un máximo de seis meses, reconociéndose además los periodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año, o al menos, uno de ellos sea superior a cinco años.
6. Además de lo anterior, el alcalde debe someter al acuerdo del Concejo Municipal el otorgar a los funcionarios beneficiados de esta bonificación, una bonificación por retiro complementaria, la que en conjunto con la mencionada previamente, no podrá sobrepasar los años de servicio prestados en la administración municipal, ni ser superior a once meses de bonificación, teniendo como límite además, que no se



podrá acordar bonificaciones por retiro complementaria para algunos funcionarios, excluyendo a otros, como tampoco diferenciadas entre ellos.

7. Que, además de la bonificación mencionada en el considerando anterior, el artículo 8° de la Ley N° 21.135 otorga a los funcionarios beneficiados, una bonificación adicional de cargo fiscal (por una sola vez), siempre que a la fecha de inicio del respectivo periodo de postulación a la bonificación por retiro cuenten con un mínimo de 10 años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal. Esta bonificación se paga de acuerdo a los años de servicio del funcionario, y va desde 400 UF para funcionarios de entre 10 a 19 años de servicios y de hasta 560 UF para funcionarios de 35 o más de servicios.
8. Que, la misma ley establece un procedimiento de postulación y pago, considerando que existe cupos anuales, siendo importante mencionar que la Municipalidad debía dictar un Decreto de Alcaldía con la nómina de los postulantes que reúnan los requisitos para acceder al beneficio y remitir los antecedentes a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que posteriormente, mediante una resolución informará la nómina de los beneficiados para cada uno de los cupos anuales. En caso de que los postulantes no fueren seleccionados por falta de cupo, pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del proceso que corresponda al año o los años siguientes, sin necesidad de realizar una nueva postulación.
9. Que, también es importante mencionar, que una vez dictada la resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Municipalidad debía notificar a los funcionarios beneficiados dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial, enviándola al correo electrónico institucional asignado al funcionario o según el inciso final del artículo 46 de la ley N° 19.880. Con esta comunicación, el funcionario a más tardar el día 30 del mes siguiente a la fecha de publicación en el Diario oficial de la Resolución ya mencionada, debe informar por escrito a la municipalidad empleadora la fecha en que hará dejación del cargo o empleo y el total de horas que sirven, debiendo hacer efectiva la renuncia a más tardar el día 1 del quinto mes siguiente al cumplimiento del plazo recientemente mencionado.
10. Que, así las cosas, don Hernán Fernández Baltra mediante documento de retiro voluntario, fechado 8 de marzo de 2019, solicitó acogerse al retiro voluntario municipal, teniendo a esa fecha 69 años de edad, y una antigüedad laboral en el sector municipal de 17 años.
11. Que, con la solicitud indicada en el considerando anterior, se dictó el Decreto de Alcaldía N° 1.299/2019, de fecha 12 de marzo de 2019, mediante el cual se informa la nómina de postulantes para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 21.135, siendo el único postulante, don Hernán Fernández Baltra. Dicho decreto de Alcaldía fue comunicado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
12. Que, con fecha 16 de octubre de 2019, la Subsecretaría de Desarrollo regional y Administrativo dictó la Resolución N° 13274, mediante la cual informaba la nómina de postulantes beneficiados con la ley de incentivo al retiro, no estando dentro de los beneficiados don Hernán Fernández Baltra.



13. Que, como consecuencia de la investigación realizada por el sumario administrativo mencionado en el considerando tercero del presente Decreto, con fecha 12 de noviembre de 2019, mediante Decreto de Alcaldía N° 5.450/2019 se resolvió aplicar a don Hernán Fernández Baltra la medida disciplinaria de **destitución**. Esta medida fue reafirmada por Decreto de Alcaldía N° 5.770/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019 y posteriormente nuevamente reafirmada por decreto de alcaldía N° 6.291/2019, de fecha 27 de diciembre de 2019.
14. Que, el día 8 de mayo de 2020, esto es, casi 5 meses después de que don Hernán Fernández Baltra fuera destituido, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo dictó la Resolución Exenta N° 4037/2020, mediante la cual comunicaba los beneficiarios de los cupos previstos para el año 2018 para acceder a los beneficios de la Ley N° 21.135, por haberse tomado conocimiento de nuevos desistimientos presentados por quienes resultaron beneficiario en resoluciones previas, y dentro de estos nuevos beneficiarios se encontraba don Hernán Fernández Baltra. Esta resolución fue publicada en el Diario Oficial el día 29 de mayo de 2020.
15. Que, razonablemente por el hecho de estar el funcionario destituido a la fecha de la publicación de la resolución N° 4037/2020 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Municipalidad de Zapallar no notificó a don Hernán Fernández Baltra de esta resolución dentro del plazo que establece el inciso octavo del artículo 5° la Ley N° 21.135.
16. A pesar de lo anterior, el día 14 de julio de 2020, don Hernán Fernández Baltra ingresa carta a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Zapallar, en la cual informa que ha tomado conocimiento de manera informal de la Publicación en el Diario Oficial del día 29 de mayo de 2020 con la Resolución Exenta N° 4037/2020 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dejando claro que la Municipalidad no lo notificó de aquella resolución, pero a pesar de aquello manifiesta su intención de hacer efectiva su renuncia a partir del día 1 de octubre de 2020.
17. En razón de lo anterior, se deja constancia en primer término que la Municipalidad de Zapallar no notificó a don Hernán Fernández Baltra de la resolución de la SUBDERE porque a la fecha de su publicación don Hernán Fernández ya no era funcionario Municipal. Además, como don Hernán Fernández Baltra no fue notificado, no presentó su renuncia antes del 30 de junio de 2020, fecha límite que la ley le otorgaba para hacerlo, pero se entiende que el retraso en 14 días se debe a una causa no imputable a él, y, finalmente, la Municipalidad de Zapallar nada tenía que hacer con la presentación realizada el día 14 de Julio, ya que don Hernán Fernández baltra no era funcionario municipal a esa fecha.
18. Que, con fecha 12 de noviembre de 2020, se recepcionó en la Municipalidad de Zapallar el Oficio N° 50562 de 2020 de la Contraloría Regional de Valparaíso, mediante el cual determina que la Municipalidad de Zapallar deberá retrotraer el procedimiento sumarial incoado mediante Decreto de Alcaldía N° 259/2019, dejando sin efecto la medida disciplinaria de Destitución aplicada en contra de don Hernán Fernández Baltra, por constatarse que en el procedimiento se habrían omitido trámites esenciales que habrían privado al inculpado de ejercer una adecuada defensa.
19. Que, por Decreto de Alcaldía N° 2.313/2020, de fecha 16 de noviembre de 2020, se retrotrajo a la etapa indagatoria el sumario administrativo ordenado a instruir



ZAPALLAR



mediante Decreto de Alcaldía N° 259/2019, de fecha 14 de enero de 2019, dejando sin efecto la medida disciplinaria de destitución aplicada a don Hernán Fernández Baltra por Decreto de Alcaldía N° 5.450/2019, de fecha 12 de noviembre de 2019. Este decreto de alcaldía nada mencionó sobre el pago de las remuneraciones del periodo durante el cual el funcionario estuvo separado del municipio y tampoco se refiere al pago del Beneficio de la Ley N° 21.135.

20. Que, no obstante lo anterior, el funcionario fue beneficiado por la ley de Incentivo al retiro municipal, no siendo posible su pago al momento en que hizo efectiva su renuncia por un hecho no imputable a su voluntad, y atentaría contra su legítimo derecho el no pago del mismo, lo que le causaría un grave menoscabo.
21. Una vez sucedido esto, y en atención a que también don Hernán Fernández Baltra solicitó hacer efectivo el pago de sus remuneraciones y pago de la bonificación por retiro, junto con la bonificación complementaria y bonificación adicional, la Municipalidad de Zapallar ha intentado contactarse con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para que esta indique la forma de proceder con el pago de las bonificaciones indicadas, siendo infructuoso hasta el momento en atención a las dificultades que ha presentado la pandemia producida por el brote de COVID-19.
22. Sin perjuicio de lo anterior, se puede indicar que el día 26 de noviembre de 2020, se envió correo electrónico a doña Susanne Spichiger, jefa de la Unidad Regional SUBDERE Valparaíso, solicitando se indique como debe proceder la Municipalidad de Zapallar ante esta situación, entendiéndose que la renuncia presentada por don Hernán Fernández Baltra fuera de plazo se debió a fuerza mayor cuya responsabilidad no es del funcionario. Dada la ausencia de respuesta, el correo electrónico se volvió a enviar el día 4 de diciembre de 2020, sin tener respuesta aún.
23. Complementando lo anterior, el día 17 de diciembre de 2020, se envió oficio N° 513, de fecha 16 de diciembre de 2020, explicando la situación a doña María Troncoso Pulgar, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del cual, aun tampoco se tiene respuesta.
24. Dado lo dispuesto en artículo 7° de la Ley N° 21.135, en su inciso 3°, que indica que *“El funcionario municipal beneficiario de un cupo de la bonificación por retiro de esta ley cesará en funciones solo si la municipalidad empleadora pone a su disposición la totalidad de la bonificación. En caso contrario, cesará en funciones cuando se le pague ese beneficio”*, la ausencia de respuesta de parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, produce un grave perjuicio al patrimonio municipal, al deber ésta pagar una remuneración por un tiempo mayor al indicado por el funcionario en su carta de renuncia.
25. Que, considerando que el funcionario en cuestión fue efectivamente beneficiario de la Ley N° 21.135, que no se ha podido pagar dicho beneficio por fuerza mayor no imputable a él, que el retraso en el pago del mismo afecta de manera grave el patrimonio municipal, y que de acuerdo a la lectura del artículo 7° de la Ley N° 21.135 se refiere a “bonificación por retiro”, y no a la bonificación adicional de cargo fiscal al que se refiere el artículo siguiente, el Municipio pondrá a disposición del funcionario el pago del mismo, debiendo solicitarse inmediatamente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el monto que corresponda pagar por concepto de bonificación adicional, la que será pagada al mes siguiente de



ZAPALLAR



la fecha en que se pagará el beneficio del artículo 1° de la ley N° 21.135 y que se indicará en la parte resolutive del presente Decreto.

26. Que, mediante acuerdo del Honorable Concejo Municipal, tomado en la sesión Ordinaria N° 3, de fecha 27 de enero de 2021, según da cuenta certificado de acuerdo N° 87, se decidió no otorgar al funcionario beneficiado de la Ley N° 21.135, don Hernán Fernández Baltra, el beneficio de Bonificación por retiro complementario.
27. Las demás facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales, y Ley N° 21.135 que Otorga Beneficios de Incentivo al Retiro para los Funcionarios Municipales que Indica.

DECRETO:

1. **PÁGUESE** a don **HERNAN FERNÁNDEZ BALTRA, RUT** , las remuneraciones brutas adeudadas correspondientes a su cargo, desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, las que ascienden a un monto de **\$45.025.815.- (Cuarenta y cinco millones, veinticinco mil ochocientos quince pesos)**, las que se desglosan en **\$38.930.645.- (treinta y ocho millones novecientos treinta mil seiscientos cuarenta y cinco pesos)** por concepto de remuneraciones entre los meses de enero a diciembre del año 2020, y **\$6.095.170.- (seis millones noventa y cinco mil ciento setenta pesos)**, que corresponde a las 4 cuotas del PMG del año 2020. Al monto bruto acá indicado debe descontarse, los descuentos legales, esto es, cotizaciones previsionales e impuesto único de segunda categoría a los sueldos, salarios y pensiones.
2. **PÁGUESE** las cotizaciones previsionales a FONASA y CUPRUM, de don Hernán Fernández Baltra correspondientes a su sueldo, desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, las que ascienden a un monto de **\$5.029.093 (Cinco millones, veintinueve mil noventa y tres pesos)**, más los intereses y multas por morosidad.
3. **PÁGUESE** el impuesto único de segunda categoría a los sueldos, salarios y pensiones, los que ascienden a **\$3.000.714 (Tres millones, setecientos catorce pesos)**, más los intereses y multas por pago fuera de plazo.
4. **GÍRESE CHEQUE** a nombre de don **HERNAN FERNÁNDEZ BALTRA, RUT** por la suma de **\$36.996.008 (Treinta y seis millones novecientos noventa y seis mil ocho pesos)**, correspondiente a su remuneración líquida por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.
5. **PÁGUESE** a don **HERNÁN FERNÁNDEZ BALTRA**, la bonificación por retiro voluntario, de la cual ha sido beneficiario según resolución exenta N° 4037/2020, de fecha 8 de mayo de 2020 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiendo esta solo a la bonificación por retiro voluntario de inciso 1° del artículo 1° de la Ley N° 21.135, la que asciende al monto de **\$19.832.404.- (Diecinueve millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos cuatro pesos)**, disponiéndose como fecha de su pago el día 10 de febrero de 2021.
6. **GÍRESE CHEQUE** a nombre de don **HERNAN FERNÁNDEZ BALTRA, RUT** por la suma de **\$19.832.404.- (Diecinueve millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos cuatro pesos)**, por concepto de la bonificación indicada en el numeral anterior.



ZAPALLAR



7. **RATIFIQUESE Y ACEPTESE LA RENUNCIA VOLUNTARIA** de don **HERNÁN FERNANDEZ BALTRA**, presentada el día 14 de julio de 2020 a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, la que sin perjuicio de haberse indicado que se haría efectiva a partir del día 1 de octubre de 2020, en razón del artículo 7° inciso 3° de la Ley N° 21.135, el funcionario cesará en sus funciones el día 10 de febrero de 2021.
8. **DEJESE CONSTANCIA** que el cese de funciones de don **HERNÁN FERNÁNDEZ BALTRA** es por renuncia voluntaria a su cargo.
9. **DISPÓNGASE** como fecha de pago al funcionario de las obligaciones que impone este decreto, el día 10 de febrero de 2021,
10. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 1 de la parte resolutive del presente Decreto de Alcaldía, páguese la remuneración del funcionario **HERNÁN FERNÁNDEZ BALTRA**, hasta el día de pago de la bonificación indicada en el numeral anterior.
11. **INFÓRMASE** a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el cese de funciones de don **HERNÁN FERNÁNDEZ BALTRA** dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicho cese.
12. **CERTÍFIQUESE POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL** la individualización del funcionario que se acoge al beneficio de retiro voluntario y el costo total de los referidos beneficios.
13. **SOLICÍTESE** a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo la disposición de fondos para pagar a don **HERNÁN FERNÁNDEZ BALTRA** la bonificación adicional de cargo fiscal del artículo 8° de la ley N° 21.135, la que asciende a **400 Unidades de Fomento**.
14. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto de Alcaldía a don **HERNÁN FERNÁNDEZ BALTRA**, **RUT 5.065.843-0**, por parte del Sr. Secretario Municipal, conforme a las formas de notificación indicadas en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
★ **Secretario Municipal**



JUAN PABLO DESTUET GONZÁLEZ
Alcalde (S)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
 - 2.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 - 3.- DIRECCIÓN JURÍDICA
 - 4.- INTERESADO: HERNÁN FERNÁNDEZ BALTRA
 - 5.- SIAPER
 - 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.
- SEC / CTR / JUR / RRHH / jmp